

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN A TRAVÉS DEL EMPLEO (BOJA núm. 184, de 23 de septiembre de 2016).

La Orden de 21 de noviembre de 2003, publicada en el BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2004, desarrolló el Programa de Inserción a través del Empleo regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía; sin embargo, dado que a la expiración del ejercicio de 2014, ninguna de las solicitudes de ayuda había sido resuelta y concedida, por falta de dotación presupuestaria; mediante esta Resolución se deja sin efecto la citada Orden.

RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2016, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (BOJA núm. 169, de 2 de septiembre de 2016).

Su finalidad es proceder a la apertura de la convocatoria para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, del plazo de solicitud de subvenciones para realizar, en modalidad presencial, acciones formativas de formación de oferta dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo

11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El plazo para presentar solicitudes se encuentra cerrado a la fecha de publicación de este resumen legislativo, pues fue de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOJA.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2016, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (BOJA núm. 169, de 2 de septiembre de 2016).

Esta disposición abre la convocatoria de subvenciones para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar en modalidad presencial, las acciones formativas de están dirigidas a la personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En texto completo de la convocatoria se publicó en enlace siguiente: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

El plazo de solicitudes, a la fecha de publicación de este escrito, se encontrará cerrado, al ser de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al que se publicó el extracto de la Resolución en el BOJA.

RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2016, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN

DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (BOJA núm. 179, de 16 de septiembre de 2016).

Esta disposición tiene por objetivo ampliar en 5 días hábiles el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2, del Resuelto Decimoctavo de la Resolución de 29 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, quedando ampliado el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA VICECONSEJERÍA, POR LA QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2016, A PYMES Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (BOJA núm. 184, de 23 de septiembre de 2016).

Los 2.860.000,00 euros de créditos disponibles en la correspondiente convocatoria de subvenciones, se reparten territorialmente en las siguientes cantidades:

Almería	118.933,64 €
Cádiz	167.873,48 €
Córdoba	324.532,83 €
Granada	716.796,31 €
Huelva	100.162,63 €
Jaén	490.302,67 €
Málaga	475.833,35 €
Sevilla	465.565,09 €

RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN

PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADO EN LA ORDEN QUE SE CITA, EN ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGENCIA (BOJA núm. 213, de 7 de noviembre de 2016).

La finalidad de la disposición es doble:

a) Delegar la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las

subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación Profesional, respecto de las solicitudes presentadas que excedan del ámbito territorial de la provincia (ámbito multiprovincial).

b) Delegar la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales, respecto de las solicitudes presentadas en el ámbito de la provincia.

Las consecuencias a la delegación serán que los actos dictados por estas personas pondrán fin a la vía administrativa.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN (BOJA núm. 205, de 25 de octubre de 2016).

La resolución tiene el objetivo de compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, mediante incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta.

La totalidad de las bases de las convocatorias se publicaron en la página: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

El plazo de presentación de solicitudes se concretó en cinco días a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2016).

Esta disposición ha sido completada mediante la publicación, en el mismo BOJA, del **EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA EJECUCIÓN, EN MODALIDAD PRESENCIAL, DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones para poner en marcha Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, las siguientes entidades:

a) Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.

b) Consorcios cuyos miembros integrantes sean exclusivamente entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes abarca del 15 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, ambos incluidos.

Los formularios de solicitudes se descargan de la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE/>.

ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Estas bases, cuyo plazo de solicitud se establecerá en la respectiva convocatoria, pretenden compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, mediante incentivos destinados a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta, con la finalidad de que puedan promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

La puesta en práctica de su contenido se realizó mediante la RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN (BOJA núm. 205, de 25 de octubre de 2016), cuyo plazo de presentación de solicitudes fue de 5 días a computar a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, razón por la que no se profundiza en su contenido.

ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DOMINGOS Y FESTIVOS EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2017 (BOJA núm. 229, de 29 de noviembre de 2016).

Los días designados para la apertura de los establecimientos son los siguientes:

- 2 de enero, lunes.
- 8 de enero, domingo.
- 2 de julio, domingo.
- 15 de agosto, martes.
- 3 de septiembre, domingo.
- 12 de octubre, jueves.
- 26 de noviembre, domingo.
- 8 de diciembre, viernes.
- 17 de diciembre, domingo.
- 24 de diciembre, domingo.

ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016; corrección de errores en BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2016).

Esta norma procede de la Consejería de Economía y Conocimiento, enmarcándose dentro de las iniciativas aprobadas para luchar contra el desempleo, potenciando el emprendimiento en el marco de la “Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad”, aprobada por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2014, cuya puesta en práctica se realizó mediante la aprobación del plan de Actuación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el pasado 21 de junio de 2016, siendo esta Orden de 2 de diciembre de 2016 la que tiene como objetivo poner en práctica lo dispuesto en la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, el Pacto para la Promoción del Trabajo Autónomo en Andalucía y el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020).

La Orden, extensa y exhaustiva, ocupa un total de 57 páginas, siendo sus líneas las que se establecen en el artículo 8, de las que se señala su objetivo principal:

a) Línea 1. Fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, desarrollada en el Capítulo II (arts. 9 a 16), la cual tiene como objetivo:

- El fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo para impulsar el autoempleo individual mediante el apoyo al inicio de una actividad económica.

- Las ayudas al establecimiento de las iniciativas emprendedoras para apoyar el trabajo autónomo recientemente creado, incentivando su continuidad.

b) Línea 2. Consolidación empresarial del trabajo autónomo, se desarrollan en el Capítulo III, arts. 17 a 21), trata de consolidar las iniciativas económicas de los trabajadores y trabajadoras autónomos, a través de:

- La Cooperación empresarial (proyectos de colaboración entre tres o más personas trabajadoras autónomas para la realización de actividades empresariales o profesionales conjuntas).

- El impulso del relevo generacional en el trabajo autónomo.

- Las ayudas a los colectivos de autónomos para impulsar planes técnicos que aumenten su competitividad e innovación.

c) Línea 3. Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo (arts. 22 a 27). Tiene como finalidad, fomentar la creación de empleo estable apoyando las contrataciones indefinidas de trabajadores realizadas por personas trabajadoras autónomas; así como apoyar las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos ordinarios de forma simultánea; y favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo.

La cuantía de las subvenciones (se reduce si el contrato es a tiempo parcial) es la siguiente:

- 3.000 euros por cada nuevo contrato indefinido ordinario, cuando sea a jornada completa.

- 3.000 euros por cada transformación de un contrato de duración determinada en contrato de tiempo indefinido realizado de forma simultánea, cuando sea a jornada completa.

- 3.000 euros cuando la contratación sea a jornada completa por un periodo de ocho meses, por cada contrato de interinidad, para sustituir a personas con riesgo durante el embarazo.

- 1.500 euros cuando la contratación sea a jornada completa por un periodo de dieciséis semanas, por cada contrato de interinidad, para sustituir a personas que se encuentren en situación de permiso por maternidad, incluido el supuesto de cesión inicial al otro progenitor de dicho periodo de suspensión, adopción o acogimiento.

d) Línea 4. Promoción del trabajo autónomo (art. 28 a 34), tal como señala su art. 28 “tiene por objeto favorecer la creación, el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo, mediante la prestación de un servicio de interés económico general que se gestione a través de la elaboración de proyectos de orientación, asesoramiento y tutorización de personas trabajadoras autónomas, que serán diseñados y desarrollados por las entidades que resulten beneficiarias de la misma, promocionando, fomentando y evitando la destrucción del empleo autónomo.

(...)

Estas actividades se desarrollarán dentro de las Medidas que se indican en las Líneas Estratégicas 2 y 6, Mejora de la Competitividad y Desarrollo Laboral y Personal, respectivamente, que se encuentran detalladas en el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020)”.

Otras disposiciones que se han aprobado en este cuatrimestre, presentadas el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, son las siguientes:

A) ACUERDO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN «ANDALUCÍASMART 2020», DE IMPULSO AL DESARROLLO INTELIGENTE DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre de 2016).

B) EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2016 LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM) -BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2016-.

La cuantía máxima subvencionada es de 53.500 euros, encontrándose en la actualidad cerrado el plazo al ser de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2016, LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM) -BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2016-.

El plazo de solicitud fue de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA correspondiente.

D) ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE DESIGNA MIEMBRO DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2016).

Nombra miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a doña María José Asensio Coto, Viceconsejera de Empleo, y deja sin efecto el nombramiento de doña Antonia Jesús Moro Cárdeno, mediante Orden de 2 de diciembre de 2015.

E) ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADAS A PROMOVER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ, ASÍ COMO A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES Y LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (MODALIDAD ASC-CCA) -BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2016-.

La correspondiente convocatoria se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio se efectuará la correspondiente convocatoria pública en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.